

CONVENIO CONVOCATORIA: "PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL".

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por su titular Lic. Jaime PERCZYK y el titular de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Cdor. Oscar Alpa, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Pizzumo 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por Ing. Sergio PAGANI, DNI 13.338.981 en calidad de Rector, denominadas en adelante "LAS PARTES", suscriben el siguiente Convenio en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ENCUADRE NORMATIVO: El presente CONVENIO, se celebra en el marco de la Convocatoria del PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL aprobada por RESOL-2021-76-APN-SECPU#ME.

SEGUNDA.- OBJETIVOS. "LAS PARTES" reconocen como objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por "LA UNIVERSIDAD" en el marco del PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL y de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas como ANEXO I (IF-2021-73800118-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

"EL MINISTERIO" asume los siguientes compromisos:

- a. Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" a fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente convenio.
- b. Autorizar el desembolso de los fondos previstos para "LA UNIVERSIDAD" correspondiente al proyecto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a. Cumplir con los objetivos del presente convenio y realizar la presentación tanto del informe de avance como del informe final.
- b. Aplicar los fondos asignados con el destino establecido en el convenio y anexo del mismo.
- c. Elevar a "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA.

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance Anual de la ejecución del proyecto, un informe final referido a la ejecución total del proyecto, "EL MINISTERIO" informará oportunamente los plazos y proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por "LA UNIVERSIDAD" con este fin.

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La ejecución del Proyecto se estipula por el plazo de TRES (3) años y su financiamiento por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) que transferirá "EL MINISTERIO" a la UNIVERSIDAD", el cual estará sujeto a la revisión y modificación del proyecto presentado, en caso de ser necesario. Las transferencias serán parciales con el objetivo de financiar cada año del proyecto y las actividades descriptas en él. Es potestad de "EL MINISTERIO" determinar el monto a transferir.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

"EL MINISTERIO", fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente convenio se han aplicado estrictamente a la ejecución de las actividades aprobadas. A esos efectos "EL MINISTERIO", podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su fecha de suscripción. En caso de rescisión, "LAS PARTES" manifestarán en forma fehaciente su voluntad rescisoria, debiendo respetar las previsiones de la CLÁUSULA NOVENA.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento injustificado por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "EL MINISTERIO" a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto "LA UNIVERSIDAD" cumpla con las obligaciones asumidas en el Convenio.
- b) Rescindir el presente convenio, con la restitución por parte de "LA UNIVERSIDAD" de los fondos no ejecutados hasta el momento. "EL MINISTERIO", podrá ejercer el derecho de rescisión mediante previa intimación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" para que cumpla con sus obligaciones convenidas.

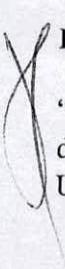
DÉCIMA.- PRESUPUESTO.

En el supuesto de que con anterioridad a que la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de "EL MINISTERIO" no contara con disponibilidad presupuestaria para erogar los fondos acordados total o parcialmente, se deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio Programa.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esa readecuación, "EL MINISTERIO" podrá rescindir el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal supuesto, "EL MINISTERIO" asumirá el compromiso de evaluar la situación de "LA UNIVERSIDAD" en la ejecución de los siguientes ejercicios.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" es la responsable única y exclusiva en la ejecución del proyecto y se ajustará a las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias, como así también a las establecidas por la propia Universidad y toda otra normativa aplicable.



MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DÉCIMO SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

“LA UNIVERSIDAD” deberá presentar a “EL MINISTERIO”, la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula SEXTA del Convenio, de acuerdo con las disposiciones de la RESOL-2021-600-APN-ME. En el caso de destinar fondos para la compra de combustibles y pasajes aéreos, deberán respetarse las previsiones de los Decretos Nros 1189 y 1191 de fecha 17 de julio de 2012.

DÉCIMO TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio y para cualquier notificación que derive del mismo “LAS PARTES” constituyen domicilio, “EL MINISTERIO” en calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y “LA UNIVERSIDAD” en Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROVERSIA.

En caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de marzo del año 2023.

Por LA UNIVERSIDAD

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Por LA SECRETARÍA

Esp. Oscar D. Alpa
Secretario de Políticas Universitarias

Por EL MINISTERIO

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 06 MAR 2023
CONVENIO UNT N° 0097 2023

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN